

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0178-RL

Puerto Quito, 13 de diciembre de 2024

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUERTO QUITO**

Resolución Legislativa

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha doce de diciembre de dos mil veinte y cuatro, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sr. Edison Eudoro Luna Gaibor, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo, Sr. Wilter Rene Vélez Mielles, Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez y, Sr. Víctor Antonio Mielles Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

CONSIDERANDO:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226, expresa, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*

QUE, el Art. 227 ibídem determina. - *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, COOTAD

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, en su Art. 7.- *señala. “Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0178-RL

Puerto Quito, 13 de diciembre de 2024

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

QUE, el COOTAD, en su Art. 57 determina.- Atribuciones del concejo municipal.- “Al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
- d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;”*

QUE, el Art. 323 Ibídem determina.- “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”

ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMENCLATURA PARA LA NOMINACIÓN DE VÍAS URBANAS, RURALES Y QUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL CANTÓN PUERTO QUITO.

QUE, el Art. 11.- *El procedimiento para la definición e imposición de las nominaciones se iniciará de oficio, por requerimiento interno de la Municipalidad de acuerdo a sus necesidades o por petición expresa de personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que justifiquen la necesidad de nominaciones nuevas o el cambio de nominaciones a calles, plazas, edificios o cualquier equipamiento público, en el área urbana y rural; para lo cual se realizará un proceso transparente e incluyente de socialización, con la participación de la ciudadanía. Todas las solicitudes merecerán igual tratamiento, respetándose el orden de las peticiones, salvo requerimiento del/la Alcalde/sa que motive la necesidad de un tratamiento preferente para alguna denominación.*

(...)

Art. 15.- *La Comisión Especial de Nomenclatura estará presidida por el/la concejal/a presidente/a de la Comisión Permanente de Cultura y turismo, quien tendrá voto*

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0178-RL

Puerto Quito, 13 de diciembre de 2024

dirimente.

Además, estará integrada por:

- *Un representante de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto,*
- *El Director de Planificación o su delegado,*
- *Un delegado de alcaldía*
- *Un representante del Barrio o Recinto donde se va a poner el nombre, quien debe ser electo en Asamblea comunitaria y,*
- *Un vocero del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana que será de acuerdo al sector que represente.*

Los miembros de la Comisión durarán en sus funciones mientras conserven el cargo al que fueron designados

Art. 17.- Los informes de la Comisión deberán contener, por lo menos, los siguientes elementos:

- a. Los criterios que sean considerados para sugerir las nominaciones que se proponen.*
 - b. Micrografías de cada persona seleccionada que deberá ser publicada.*
 - c. Una propuesta de difusión educativa sobre las nominaciones que se propongan.*
 - d. Una breve reseña histórica para el caso de fechas. La comisión sugerirá la construcción de monumentos.*
- 3. Respaldo documentado de las socializaciones.*

(...)

Art. 20.- La Comisión Especial de Nomenclatura, para la nominación de las vías urbanas y rurales del Cantón Puerto Quito y sus equipamientos urbanísticos (plazas, coliseos, mercados, parque, cementerios y otros), buscará criterios que sustenten las respectivas nominaciones como:

- 1. Nombres de personas, que hayan sido fundadores (...)*
- 2. Aspectos distintivos del cantón, de la región la provincia o el país, guardando este orden, y agrupados en materias como por ejemplo: toponimias y antroponimias, flora, fauna, tradiciones, fiestas, bailes populares, música, artesanías, datos históricos, pueblos ancestrales, entre otras. A petición expresa y por escrito de/la Alcalde/sa, la Comisión recogerá criterios distintos a los precedentemente anotados.*

Art. 21.- La Comisión abrirá un expediente sobre cada propuesta calificada favorablemente, acompañando su justificación y en ésta una micro biografía, en caso de personas; y, una breve reseña histórica en caso de fechas

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0178-RL

Puerto Quito, 13 de diciembre de 2024

Art. 22.- La Comisión sugerirá la corrección motivada de cualquier denominación, vía o espacio público.

Art. 23.- Todas las personas, naturales o jurídicas podrán dirigirse a la Comisión para solicitar nominaciones o consideraciones de nominación. Las resoluciones de la Comisión de manera previa a su presentación al Concejo Municipal serán socializadas y publicadas en la página web y periódico de la Municipalidad por un período no menor a 30 días. Las observaciones y oposiciones de las personas serán publicadas y difundidas en los mismos medios.”.

Que, con memorando Nro. GADMCPQ-DTP-2024-0367-M, de 29 de julio de 2024, suscrito por el Director de Turismo, señala: *“El Balneario La Playita como comúnmente lo conocen los turistas y habitantes del cantón Puerto Quito, ubicado en el barrio 13 de Julio, a orillas del río Caoní, fue un pequeño espacio de encuentro de los niños de la época, quienes acudían para jugar y deleitarse de las aguas del gran río, ellos lo bautizaron como La Playita, y, a la vez dibujaron una gran historia en sus mentes, la cual, luego de 50 años sigue vigente, utilizando el mismo nombre, La Playita. Por tal motivo, señor alcalde; y, considerando que no existe Resolución ni Ordenanza que ubique este nombre al balneario, solicito que en el orden del día de la sesión de Concejo Municipal se incluya la denominación al bien público como “Balneario La Playita del río Caoní” (...).”.*

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2024-0403-M, de fecha 05 de agosto de 2024, el Procurador Sindico señala:

“Como es de su conocimiento, se encuentra vigente la ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMENCLATURA PARA LA NOMINACIÓN DE VÍAS URBANAS, RURALES Y EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL CANTÓN PUERTO QUITO, la cual deberá darse estricto cumplimiento, con el fin de proceder a efectuar la denominación solicitada.”

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-SG-2024-0220-M, de fecha 06 de agosto de 2024, la Secretaria General a fin de dar continuidad a la petición, solicita lo siguiente:

“Estimado Compañeros, tengo a bien articular el trabajo, para que de acuerdo a la ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMENCLATURA PARA LA NOMINACIÓN DE VÍAS URBANAS RURALES Y EQUIPAMIENTO URBANÍSTICOS DEL CANTÓN PUERTO QUITO:

(...)

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0178-RL

Puerto Quito, 13 de diciembre de 2024

- *Al Director de Turismo se solicita se presente un Informe Técnico que justifique la necesidad de la nominación, para el debido tratamiento de la Comisión Especial de Nomenclatura.*
- *Al señor Alcalde se solicita proceda con la delegación del/la representante de Alcaldía.*
- *Al Director de Desarrollo Comunitario se solicita proceda a coordinar y ejecutar la elección en Asamblea Comunitaria del representante del lugar donde se va a poner el nombre. Y sírvase certificar quien es el vocero del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana que debe actuar en la presente denominación, según al lugar al que representa.*

“Previo a convocar a los miembros de la Comisión, se necesita contar con la identificación de cada uno de los miembros que se detallan en el art. 15, por lo que se solicita den cumplimiento a cada una de las solicitudes encomendadas, según sus funciones.”

Que, con Solicitud Nro. 0075338 de fecha 26 de septiembre de 2024, la señora Presidenta del barrio 13 de Julio, Sra. Rosa Rebilla y el Sr. Secretario Carlos Loza, informan :

“Que, de forma unánime, se ha designado como representante a la Sra. Germania Masache Cevallos, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1711852929, con teléfono Nro. 0968358525, socia activa de nuestro barrio, quien participará y brindará sus aportes a la Comisión.”

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-DGDC-2024-0887-M, de fecha 30 de septiembre de 2024, el Director de Desarrollo Comunitario da Respuesta al Memorando Nro. GADMCPQ-SG-2024-0220-M, en el que señala:

“En virtud de lo antes mencionado situó para su conocimiento que: Mediante oficio. OFI-2024-001 del 26 de septiembre de 2024, dirigido al Señor Víctor Mielles Paladines ALCALDE DEL CANTON PUERTO QUITO, da a conocer lo siguiente: Que, de forma unánime, se ha designado como representante a la Sra. Germania Masache Cevallos, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1711852929, con teléfono Nro. 0968358525, socia activa de nuestro barrio, quien participará y brindará sus aportes en la comisión.

Además, pongo en conocimiento que El Sr. Darwin Sarango Eras, es el Vocero del Sistema de Participación Ciudadana cantonal del sector centro, contacto 0994225319.

Adjunto: Oficio presentado por la Presidente del Barrio 13 de Julio de la Cabecera Cantonal.”

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-DGT-2024-0451-M, de fecha 1 de octubre de 2024, el Director de Turismo, da Respuesta al Memorando Nro.

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0178-RL

Puerto Quito, 13 de diciembre de 2024

GADMCPQ-SG-2024-0220-M, en el que anexa el INFORME TÉCNICO Nro. GADMCPQ-DTP-DT-KC-2024-002 y señala:

“INFORME TÉCNICO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE LA DENOMINACIÓN "BALNEARIO LA PLAYITA DEL RÍO CAONÍ"

“2. **OBJETIVO** Registrar el nombre del bien público ubicado en el cantón Puerto Quito, parroquia urbana Puerto Quito, barrio 13 de Julio, en el kilómetro 141 de la vía Mitad del Mundo - Rio Blanco, como “Balneario La playita del río Caoní”

3.1.- ANTECEDENTES:

En respuesta al Memorando Nro. GADMCPQ-SG-2024-0220-M de 06 de agosto de 2024 en el que la señorita abogado Priscila Ordoñez, Secretaria General del GAD Municipal Puerto Quito, manifiesta:

Estimados compañeros, tengo a bien articular el trabajo, para que de acuerdo a la ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMENCLATURA PARA LA NOMINACIÓN DE VÍAS URBANAS, RURALES Y EQUIPAMIENTO URBANÍSTICO DEL CANTÓN PUERTO QUITO. (..) Al director de Turismo se solicita se presente un Informe Técnico que justifique la necesidad de la nominación, para el debido tratamiento de la Comisión Especial de Nomenclatura.”

Para dar cumplimiento a lo solicitado y con el fin de que el trámite continúe presento el Informe Técnico.

3.2.- DESARROLLO DEL INFORME

El bien municipal conocido hasta la actualidad como La Playita, está ubicado en el catón Puerto Quito, parroquia urbana Puerto Quito, barrio 13 de Julio, en el kilómetro 141 de la vía Mitad del Mundo - Rio Blanco.

Fue un espacio de encuentro de los niños de la época, quienes acudían para jugar y deleitarse de las aguas del gran río, ellos, por el año de 1975 lo bautizaron como La Playita, ya que al mirar el espacio tan grande que quedaba en el margen de protección del río Caoní y tomando como referencia la idea que tenían de la playa junto al mar, decidieron bautizarlo así al lugar y tener su propia playa.

Al pasar de los años este lugar se transformó de a poco en un sitio de encuentro y disfrute de los habitantes de Puerto Quito y en los años siguientes por vecinos de otros cantones.

Los propietarios de los lotes que estaban junto al río en el sector de La Playita levantaron pequeños negocios de comidas y bebidas y pronto otros emprendedores se ubicaron a los alrededores con ventas ambulantes.

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0178-RL

Puerto Quito, 13 de diciembre de 2024

En el PDOT 2007-2009 de la provincia de Pichincha, se considera la intervención al lugar, y en el 2009 la Dirección de Planificación del Gobierno Cantonal de Puerto Quito, presenta un informe técnico de la Aceptación del Anteproyecto “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TURÍSTICO RECREATIVO EN LA PLAYA DEL RÍO CAONÍ

En los proyectos ubican nombres como Centro Recreacional y Balneario Río Caoní y como Centro Turístico Recreativo en la Playa del río Caoní, pero no realizaron ningún proceso para registrar legalmente el nombre a pesar de existir la ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMENCLATURA PARA LA NOMINACIÓN DE VÍAS URBANAS, RURALES Y EQUIPAMIENTO URBANÍSTICO DEL CANTÓN PUERTO QUITO; y, tampoco de acuerdo a la normativa del Ministerio de Turismo.

La propuesta de registrar el nombre como “Balneario La Playita del Río Caoní”, responde a la memoria oral recuperada de quienes en sus inicios lo denominaron La Playita y para hacer referencia al río Caoní, ícono del cantón Puerto Quito.”

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2024-0516-M, de fecha 08 de octubre de 2024, el Procurador Sindico señala:

“CONCLUSIÓN:

La Comisión Especial de Nomenclatura deberá efectuar el procedimiento señalado en la normativa vigente, para establecer una nominación de un espacio público municipal.

RECOMENDACIÓN:

Por todo lo expuesto, esta Procuraduría Síndica amparada en la ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMENCLATURA PARA LA NOMINACIÓN DE VÍAS URBANAS, RURALES Y EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL CANTÓN PUERTO QUITO, recomienda que la Comisión Especial de Nomenclatura, acorde al pedido de la Dirección de Turismo realice el procedimiento indicado, esto es contar con un expediente, efectuar la socialización y publicación, cuya recomendación de la nominación sería “Balneario La Playita del río Caoní”, para posterior aprobación por parte del Concejo Municipal.”

Que, la comisión Especial de Nomenclatura recomienda, que se ponga en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, para el respetivo, **ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE NOMINACIÓN, DEL LUGAR CONOCIDO ANTIGUAMENTE COMO “LA PLAYITA” UBICADO EN EL BARRIO 13 DE JULIO, PARA QUE SEA REGISTRADO CON EL NOMBRE DE “BALNEARIO LA PLAYITA DEL RÍO CAONÍ”;** con la siguiente recomendación.

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0178-RL

Puerto Quito, 13 de diciembre de 2024

- Que se realice por parte del Director de Turismo, la difusión educativa en los medios digitales con los que cuenta la municipalidad, sobre la propuesta de nominación del **“BALNEARIO LA PLAYITA DEL RÍO CAONÍ”**

Que, con fecha 8 de octubre de 2024, el Director de Turismo solicito la socialización y publicación respectiva.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), expide la siguiente Resolución:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO
RESUELVE:**

APROBAR LA NOMINACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL, UBICADO EN EL CANTÓN PUERTO QUITO, BARRIO 13 DE JULIO, DE CONFORMIDAD A LA PETICIÓN QUE REALIZA EL DIRECTOR DE TURISMO LIC. KLEVER CAIZA, PARA QUE SEA REGISTRADO CON EL NOMBRE DE “BALNEARIO LA PLAYITA DEL RÍO CAONÍ”, decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. - Puerto Quito, 12 de diciembre de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Priscila Mariuxi Ordoñez Ramirez
SECRETARIA GENERAL

Copia:

Señor Ingeniero
Cesar Raul Aguilera Matamoros
Director de Obras Públicas

Señor Abogado
Edison Pablo Caiza Toapanta
Procurador Síndico

Señor Magíster
Fausto Patricio Luzuriaga Morales
Director de Gestión Social

Señor Magíster
Freddy Augusto Brotons Salvador
Director de Gestión Ambiental

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0178-RL

Puerto Quito, 13 de diciembre de 2024

Señor Doctor
Johmson Ritter Gomez Ruales
Director Administrativo

Señor Licenciado
Klever Orlando Caiza Parra
Director de Gestión de Turismo

Señor Licenciado
Santiago Xavier Mancheno Perez
Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial

Señor Economista
Walmore Ildauro Jativa Ramirez
Director Financiero

Señor
Wilson Leodan Veloz Camacho
Director de Desarrollo Comunitario